

# 2

# Participación política de las Mujeres

## Contenido



Inicio



El derecho a la participación política de las mujeres



Instrumentos jurídicos para fortalecer la participación política de las mujeres



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en México



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en la Ciudad de México



Violencia política contra las mujeres



Bibliografía

CapitalSocialPorTi





# 1. El derecho a la participación política de las mujeres

En el marco de análisis de la situación de las mujeres en la esfera política, se enmarcan profundas e históricas desigualdades de género que se hacen presentes en la constitución de la ciudadanía moderna.

Sobre la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789) los filósofos de la Ilustración pensaban a la razón y a la igualdad como cualidades intrínsecas al hombre, negando la capacidad de las mujeres para ejercer autoridad y liderazgo. En consecuencia, grupos de mujeres demandaron su derecho a la ciudadanía y exigieron su inclusión en los discursos sobre igualdad, libertad y fraternidad que se desarrollaron durante la Revolución francesa.<sup>1</sup>



## Contenido



Inicio



El derecho a la participación política de las mujeres



Instrumentos jurídicos para fortalecer la participación política de las mujeres



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en México



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en la Ciudad de México



Violencia política contra las mujeres



Bibliografía

<sup>1</sup> Medina, Adriana; Márquez, G. (2010) La participación política de las mujeres. Elementos teórico-conceptuales. La participación política de las mujeres, de las cuotas de género a la paridad. Centros de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género. Cámara de Diputados. LXI Legislatura. México. Pp. 15-20



Las sufragistas inglesas Annie Kenney y Christabel Pankhurst portando un cartel reivindicativo del sufragio femenino.

De esta manera, surgen las primeras feministas que retoman los principios de la Ilustración, centrando su exigencia en el reconocimiento de la ciudadanía e igualdad de las mujeres, su derecho a participar en los asuntos considerados como de interés público.

Más tarde, la reivindicación del derecho al sufragio de las mujeres concierne un movimiento social internacional que cobró auge a finales del siglo XIX y la primera mitad del siglo XX. El movimiento sufragista sometió al análisis no solo el derecho al voto sino la educación, la dependencia social y económica de la mujer en el matrimonio, así como la asignación a las mujeres del trabajo doméstico con motivo de su sexo.

Conviene señalar que en 1848 en Seneca Falls (Nueva York) se celebró la primera convención de los derechos de la mujer. La **Declaración de Seneca Falls**, enunció las restricciones políticas a las que estaban sometidas las mujeres al no votar ni se electas, al no ocupar cargos públicos ni permitírseles afiliarse a organizaciones políticas o asistir a reuniones públicas.

En consecuencia, el reconocimiento internacional del derecho a participar en el ámbito de la política como un derecho humano fundamental se consigna en 1948 en la Declaración Universal de los Derechos Humanos<sup>2</sup>. El artículo 21 establece el derecho que tiene toda persona a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos, además del derecho de acceso a las funciones públicas de su país en condiciones de igualdad.

Ello consolidó el derecho al sufragio femenino en diversas latitudes estableciendo como ciudadanas y ciudadanos a mujeres y hombres ante la norma jurídica que constituyó el principio jurídico del Estado moderno. No obstante, prevaleció la nula influencia de las mujeres en las estructuras, los procedimientos y la dinámica del quehacer político.

Los movimientos de mujeres que se suscitaron en la década que comprende el periodo de 1968-1979, pugnaron por un cambio en las relaciones sociales que llevara a la liberación de las mujeres prescindiendo de las jerarquías y desigualdades entre los sexos. Promoviendo la crítica al patriarcado y al androcentrismo que distinguía en la división sexual del trabajo, el ejercicio de la sexualidad y en las connotaciones del espacio público y el privado.

<sup>2</sup> Naciones Unidas (1948) Declaración Universal de Derechos Humanos. En <http://www.un.org/es/documents/udhr/> [Consulta: 31 de agosto de 2016]

## Contenido



Inicio



El derecho a la participación política de las mujeres



Instrumentos jurídicos para fortalecer la participación política de las mujeres



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en México



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en la Ciudad de México



Violencia política contra las mujeres



Bibliografía

CapitalSocial **Por Ti**



CDMX  
CIUDAD DE MÉXICO





Eleanor Roosevelt y la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Derechos del Hombre) en español. (<https://es.wikipedia.org/>)

Persistiendo la desigualdad en la participación política de las mujeres, en las últimas décadas del siglo XX se reconoció la necesidad de implementar mecanismos que avalaran las mismas oportunidades para mujeres y hombres de participar en la esfera política. Con el impulso internacional se constituyeron políticas de equidad para fortalecer la ciudadanía de las mujeres.

Mediante acciones afirmativas se propuso garantizar el fortalecimiento de los liderazgos de las mujeres, modificar la cultura política en la que ha permeado los valores y características masculinas, y garantizar la integración de las mujeres a los organismos de toma de decisión. Empero, el seguimiento de estas acciones ha planteado otras medidas que contribuyan de manera efectiva a cerrar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

Así, la paridad se instaura como un medio para alcanzar el ejercicio pleno de la participación política de mujeres y hombres toda vez que supera la observancia de porcentajes mínimos de participación de las mujeres en espacios del ámbito de la política, y se instala en la toma de decisiones desde un enfoque de igualdad de oportunidades.

## Contenido



Inicio



El derecho a la participación política de las mujeres



Instrumentos jurídicos para fortalecer la participación política de las mujeres



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en México



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en la Ciudad de México



Violencia política contra las mujeres



Bibliografía

CapitalSocial **Por Ti**



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO





## 2. Instrumentos jurídicos para fortalecer la participación política de las mujeres

El acceso de las mujeres al ejercicio del poder y a los espacios de toma de decisión constituye el goce de derechos civiles y políticos que se plantean a nivel internacional y nacional. Sobre los mismos, existen avances legislativos que fomentan el respeto, protección, promoción y garantía de la participación política de las mujeres bajo los principios de igualdad y no discriminación.

### 2.1 Participación política de las mujeres en el marco internacional

- En la **Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer**<sup>3</sup> se establece que en igualdad de condiciones con los hombres, las mujeres tienen derecho a votar en las elecciones, a ser elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, así como a ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional.
- El **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**<sup>4</sup>, establece en su artículo 3 que los Estados se deben comprometer a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos. Así, el artículo 25, puntualiza el derecho de todas las personas a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; además de tener acceso a las funciones públicas de su país.

<sup>3</sup> Naciones Unidas (1953). Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer. En [https://www.oas.org/dil/esp/Convencion\\_sobre\\_los\\_Derechos\\_Políticos\\_de\\_la\\_Mujer.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/Convencion_sobre_los_Derechos_Políticos_de_la_Mujer.pdf) [Consulta: 1 de julio de 2016]

<sup>4</sup> Naciones Unidas (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx> [Consulta: 1 de julio de 2016]

## Contenido



Inicio



El derecho a la participación política de las mujeres



Instrumentos jurídicos para fortalecer la participación política de las mujeres



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en México



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en la Ciudad de México



Violencia política contra las mujeres



Bibliografía

CapitalSocialPorTi



CDMX  
CIUDAD DE MÉXICO



- El artículo 7 de la **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer**<sup>5</sup>, apunta que los Estados deben tomar las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país. Además, exhorta a garantizar en igualdad de condiciones con los hombres el derecho a votar en todas las elecciones y referéndums públicos, y ser elegibles para todos los organismos; participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales, así como participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país. En tanto, el artículo 8 establece que los Estados deberán tomar las medidas apropiadas para garantizar en igualdad de condiciones con el hombre, la oportunidad de representar su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de organizaciones internacionales.

Además:

- El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer examina los Artículos 7 y 8, en la Recomendación General No. 23<sup>6</sup>. Con base en la condición y posición de la mujer, precisa que los Estados deben incluir en sus constituciones y legislaciones medidas apropiadas que garanticen la participación política de las mujeres frenando los factores que obstaculizan el ejercicio de este derecho.
- En el párrafo 31 de la Recomendación General No. 25<sup>7</sup>, el Comité establece que los Estados deben incluir en sus constituciones y legislaciones, disposiciones que permitan adoptar medidas especiales de carácter temporal para prohibir la discriminación o bien, sobre la igualdad de la mujer. Estas medidas coadyuvan a la participación en condiciones de igualdad de la mujer en el ámbito político.
- En respuesta a los informes séptimo y octavo presentados por México<sup>8</sup>, el Comité urge al Estado Mexicano en los párrafos 22 y 23 para que asegure que cumpla con marcos jurídicos electorales en los planos federal y estatal, inclusive enmendando o derogando las disposiciones discriminatorias contra la mujer. Además, solicita se eliminen los obstáculos que impiden que las mujeres, particularmente indígenas, participen en la vida política de sus comunidades, así como asegurar que los partidos políticos cumplan con la obligación de promocionar los liderazgos políticos de las mujeres.

<sup>5</sup> Naciones Unidas (1979). Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. En <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm> [Consulta: 1 de julio de 2016]

<sup>6</sup> Naciones Unidas (1997). CEDAW, Recomendación General No. 23: Vida Política y Pública. En [http://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres3/html/cedaw/Cedaw/3\\_Recom\\_grales/23.pdf](http://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres3/html/cedaw/Cedaw/3_Recom_grales/23.pdf) [Consulta: 7 de julio de 2016]

<sup>7</sup> Naciones Unidas (2004). CEDAW, Recomendación General No. 25, sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, referente a medidas especiales de carácter temporal. En [http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/General%20recommendation%2025%20\(Spanish\).pdf](http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/General%20recommendation%2025%20(Spanish).pdf) [Consulta: 7 de julio de 2016]

<sup>8</sup> Naciones Unidas (2012). CEDAW. Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. México. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer. 52º periodo de sesiones. En [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/CEDAW\\_C\\_MEX\\_CO\\_7\\_8\\_esp.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/CEDAW_C_MEX_CO_7_8_esp.pdf) [Consulta: 7 de julio de 2016]

## Contenido



Inicio



El derecho a la participación política de las mujeres



Instrumentos jurídicos para fortalecer la participación política de las mujeres



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en México



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en la Ciudad de México



Violencia política contra las mujeres



Bibliografía

CapitalSocialPorTi



- **En la Declaración de Beijing**, el párrafo 13 reconoce la potenciación del papel de la mujer y la plena participación de la mujer en los procesos de adopción de decisiones y el acceso al poder. Por ello, la Plataforma de Acción de Beijing<sup>9</sup>, en su apartado G “La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones”, postula que la participación equitativa de la mujer en la vida política es una condición necesaria para incluir los intereses de la mujer en todos los procesos de adopción de decisiones para la obtención de objetivos como la igualdad, el desarrollo y la paz. Los párrafos 181 a 195, establecen las medidas que deberán llevar a cabo los Estados para garantizar este derecho.
- La resolución 66/130<sup>10</sup>, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas, exhorta a todos los Estados a eliminar las leyes, reglamentos y prácticas que de modo discriminatorio impiden o limitan la participación de las mujeres en procesos políticos, además exhorta a fomentar la participación política de la mujer, acelerar el logro de la igualdad entre hombres y mujeres en situaciones tales como la transición política, y la promoción y protección de los derechos humanos: a la participación en actividades políticas, en la dirección de los asuntos públicos, la libertad de asociación, el derecho de votar, a participar en formulas políticas gubernamentales, entre otros.

Actualmente, en la nueva agenda mundial 2030, el Quinto Objetivo de Desarrollo Sostenible<sup>11</sup> tiene entre sus metas “Velar por la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles de la adopción de decisiones en la vida política, económica y pública”.



Otros instrumentos que desde el ámbito internacional han fortalecido la participación política de las mujeres son:

- La Declaración de Atenas<sup>12</sup>, enfatiza que las mujeres representan más de la mitad de la población por lo que la democracia exige la paridad en la representación y en la administración de las naciones. Señala que una participación equilibrada de mujeres y hombres en la toma de decisiones puede generar ideas, valores y comportamientos acordes a un mundo más justo.

<sup>9</sup> Naciones Unidas (1995). Declaración y Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. En <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf> [Consulta: 1 de julio de 2016]  
<sup>10</sup> Naciones Unidas (2011). Resolución aprobada por la Asamblea General de diciembre de 2011. 66/130. La participación de la mujer en la política. Asamblea General. Sexagésimo sexto periodo de sesiones. En [Consulta: 1 de julio de 2016]  
<sup>11</sup> ONU MUJERES (2015). ODS 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. En <http://www.unwomen.org/es/news/in-focus/women-and-the-sdgs/sdg-5-gender-equality> [Consulta: 1 de julio de 2016]  
<sup>12</sup> Adoptada en la primera Cumbre Europea “Mujeres en el Poder”, celebrada en Atenas el 3 de noviembre de 1992.

## Contenido



Inicio



El derecho a la participación política de las mujeres



Instrumentos jurídicos para fortalecer la participación política de las mujeres



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en México



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en la Ciudad de México



Violencia política contra las mujeres



Bibliografía

- En la Declaración Universal sobre la Democracia<sup>13</sup>, insta a los gobiernos establecer la democracia como un sistema en el que exista la asociación de mujeres y hombres para la atención de los asuntos públicos, actuando en igualdad y complementariedad para la obtención de un enriquecimiento mutuo a partir de sus diferencias.

## 2.2 Participación política de las mujeres en el ámbito regional

- En la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles de la Mujer<sup>14</sup>, los Estados Americanos convienen otorgar a la mujer los mismos derechos civiles de que goza el hombre. México ratifica el documento en 1954. La Convención de Belém do Pará<sup>15</sup>, postula en el inciso j) del artículo 4, el derecho de toda mujer a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones. En el artículo 5, se precisa el derecho de toda mujer a ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.
- En el Consenso de México<sup>16</sup>, inciso xxi, los países participantes se comprometen a promover la participación plena e igualitaria mujeres y hombres en todos los niveles de toma de decisión, así como fomentar la participación de organizaciones de mujeres en los procesos de adopción de decisiones en los ámbitos local, regional y global con el fin de avanzar en la construcción de ciudadanía plena para las mujeres.
- El Consenso de Quito<sup>17</sup>, los Estados participantes analizan la participación política y paridad de género en los procesos de adopción de decisiones en todos los niveles. La paridad se reconoce como un determinante para alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política, y en las relaciones familiares por lo que se constituye en una meta fundamental para erradicar la exclusión de las mujeres. De esta manera, se acuerda que los países deben adoptar medidas de acción positiva y todos los mecanismos necesarios para garantizar la participación política de las mujeres, incidiendo en medidas legislativas, presupuestarias y reformas institucionales.

<sup>13</sup> Naciones Unidas (1998) Declaración universal sobre la democracia. Democracia: Principios y Realización. Unión Interparlamentaria. Suiza, pp. III-VIII. En [http://www.ipu.org/PDF/publications/DEMOCRACY\\_PR\\_s.pdf](http://www.ipu.org/PDF/publications/DEMOCRACY_PR_s.pdf) [Consulta: 13 de julio de 2016]

<sup>14</sup> OEA (1948). Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer. Artículo 1. En [https://www.oas.org/dil/esp/Convencion\\_Interamericana\\_sobre\\_Concesion\\_Derechos\\_Civiles\\_a\\_la\\_Mujer.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/Convencion_Interamericana_sobre_Concesion_Derechos_Civiles_a_la_Mujer.pdf) [Consulta: 1 de julio de 2016]

<sup>15</sup> OEA (1995). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, (Convención de Belém Do Pará). [https://www.oas.org/dil/esp/Convencion\\_Belem\\_do\\_Para.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/Convencion_Belem_do_Para.pdf) [Consulta: 1 de julio de 2016]

<sup>16</sup> CEPAL (2004). Novena Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. En [http://www.cepal.org/mujer/direccion/Consenso\\_Mx.pdf](http://www.cepal.org/mujer/direccion/Consenso_Mx.pdf) [Consulta: 1 de julio de 2016]

<sup>17</sup> CEPAL (2007). Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. En <http://udo.mx/igualdadgenero/images/bibliotecavirtual/Quito2007.pdf> [Consulta: 1 de julio de 2016]

## Contenido



Inicio



El derecho a la participación política de las mujeres



Instrumentos jurídicos para fortalecer la participación política de las mujeres



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en México



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en la Ciudad de México



Violencia política contra las mujeres



Bibliografía

CapitalSocialPorTi



- Sobre el Consenso de Brasilia<sup>18</sup>, los Estados reafirman que la paridad tiene por objeto alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y de representación social y política, y en las relaciones familiares, sociales, económicas, políticas y culturales. El tercer acuerdo para la acción que se adopta refiere una serie de acciones para la ampliación de la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y en las esferas de poder. Acciones tales como contribuir al empoderamiento de las mujeres, promover la creación de mecanismos, asegurar la participación ciudadana e incluir cambios a nivel legislativo forman parte de este acuerdo.

## 2.3 Participación política de las mujeres en México

- En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>19</sup>, los artículos 1° y 4° refieren al reconocimiento de la igualdad entre mujeres y hombres en el marco de los derechos que conceden la Constitución y los tratados internacionales signados por el Estado Mexicano. El artículo 41, sienta las bases para la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.
- El artículo 2 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación<sup>20</sup> establece la obligación del Estado para promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. Sostiene que los poderes públicos federales deberán eliminar los obstáculos que limitan e impiden el desarrollo de las personas, incluyendo la efectiva participación en la vida política. De esta manera, en el inciso IX del artículo 9 se considera como discriminación el negar o condicionar el derecho de participación política, y específicamente, el derecho al sufragio activo o pasivo, la elegibilidad y el acceso a todos los cargos públicos, así como la participación en el desarrollo y ejecución de políticas y programas de gobierno.

<sup>18</sup> CEPAL (2010). Undécima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y El Caribe. En [http://www.cepal.org/mujer/noticias/paginas/5/40235/ConsensoBrasilia\\_ESP.pdf](http://www.cepal.org/mujer/noticias/paginas/5/40235/ConsensoBrasilia_ESP.pdf) [Consulta: 1 de julio de 2016]

<sup>19</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016. En [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_29ene16.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_29ene16.pdf) [Consulta: 4 de julio de 2016]

<sup>20</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2014. En <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262.pdf> [Consulta: 4 de julio de 2016]

## Contenido



Inicio



El derecho a la participación política de las mujeres



Instrumentos jurídicos para fortalecer la participación política de las mujeres



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en México



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en la Ciudad de México



Violencia política contra las mujeres



Bibliografía

CapitalSocial Por Ti



- En la **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**<sup>21</sup>, la fracción III del artículo 17 señala como acción de la política nacional en materia de igualdad, fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres. Particularmente, los artículos 35 y 36 enlistan acciones a desarrollar para ello. La Ley constituye una herramienta para promover el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en sexo.
- El artículo 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>22</sup>, destaca los derechos y obligaciones en relación a la participación de los ciudadanos en las elecciones. Subraya en el numeral 1 el derecho de los ciudadanos y la obligación para los partidos políticos impulsar la igualdad de oportunidades y paridad entre mujeres y hombres para tener acceso a los cargos de elección popular. Como obligación de los partidos se retoma de manera puntual en el numeral 3 del artículo 232 “promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular”. Sobre el principio de paridad, los artículos 233 y 234 establecen los parámetros para garantizarlo en la composición de candidaturas.
- La Ley General de Partidos Políticos<sup>23</sup>, tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, además de distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas. El artículo 2 establece como derechos políticos electorales de los ciudadanos votar y ser votado para todos los cargos de elección popular dentro de los procesos internos de selección de candidatos y elección de dirigentes de conformidad con los estatutos de cada partido. El artículo 4, destaca que cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad asegurando condiciones de igualdad entre género. Asimismo, la Ley establece la obligación de los partidos políticos para incorporar en sus documentos básicos y gasto programado acciones tendientes a promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres, incluyendo la capacitación y promoción para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
- Como parte del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018<sup>24</sup>, la estrategia transversal Perspectiva de Género, establece líneas de acción tendientes a la participación equitativa de mujeres y hombres en el marco de las Metas Nacionales. Puntualmente, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género de la meta nacional México en Paz, plantea el fomento a la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres.

<sup>21</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2016. En [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH\\_240316.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH_240316.pdf) [Consulta: 4 de julio de 2016]

<sup>22</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley General de Instituciones y procedimientos electorales. Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014. En [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE\\_130815.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130815.pdf) [Consulta: 4 de julio de 2016]

<sup>23</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley General de Partidos Políticos. Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014. En [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP\\_130815.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP_130815.pdf) [Consulta: 4 de julio de 2016]

<sup>24</sup> Presidencia de la República (2013). Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018. México. En <http://pnd.gob.mx/wp-content/uploads/2013/05/PND.pdf> [Consulta: 4 de julio de 2016]

## Contenido



Inicio



El derecho a la participación política de las mujeres



Instrumentos jurídicos para fortalecer la participación política de las mujeres



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en México



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en la Ciudad de México



Violencia política contra las mujeres



Bibliografía

CapitalSocialPorTi



CDMX  
CIUDAD DE MÉXICO



- En el **Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018**<sup>25</sup>, la Estrategia 6.2 “Promover la igualdad de género en las oportunidades y resultados de la democracia y el desarrollo político” establece nueve líneas de acción en las que se insta a desarrollar medidas para el impulso de la paridad de género en los cargos públicos de todos los poderes y niveles de gobierno. Además, el impulso de la paridad en cargos directivos en empresas privadas y dependencias públicas, en organizaciones civiles, medios de comunicación, centros educativos y de investigación.

Sobre el impulso de la participación de las mujeres a edades más tempranas, el artículo 72 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes<sup>26</sup> insta a las autoridades de los distintos niveles de gobierno establecer mecanismos que garanticen su participación en las decisiones que se toman en los distintos ámbitos en el que se desarrollen.

## 2.4 Participación política de las mujeres en la CDMX

- El derecho de las personas que radican en la Ciudad de México para votar y ser votados, solicitar el registro de candidatos a elección popular se enmarcan en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal<sup>27</sup>. Puntualmente la fracción ii del artículo 20 sostiene que los ciudadanos de la Entidad tienen la preferencia en igualdad de circunstancias para ocupar cargos, empleos o desempeñar comisiones de carácter público cuando cumplan con los requisitos que establezcan las leyes.
- En la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal<sup>28</sup> la fracción X del artículo 23 insta que los entes de la administración pública local deben favorecer la participación política de la mujer y el derecho al sufragio activo o pasivo, la elegibilidad y el acceso a cualquier cargo o función pública.

<sup>25</sup> DOF (2013) Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018. En [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5312418&fecha=30/08/2013](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312418&fecha=30/08/2013) [Consulta: 4 de julio de 2016]

<sup>26</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014. En [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA\\_041214.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA_041214.pdf) [Consulta: 4 de julio de 2016]

<sup>27</sup> ALDF. Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 27 de junio de 2014. En <http://www.aldf.gob.mx/archivo-cc95f878e6b6167754d9ecc3dda692bb.pdf> [Consulta: 4 de julio de 2016]

<sup>28</sup> ALDF. Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de noviembre de 2015. En <http://www.aldf.gob.mx/archivo-56a430f601bb8856a2980af9738e8336.pdf> [Consulta: 5 de julio de 2016]

## Contenido



Inicio



El derecho a la participación política de las mujeres



Instrumentos jurídicos para fortalecer la participación política de las mujeres



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en México



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en la Ciudad de México



Violencia política contra las mujeres



Bibliografía

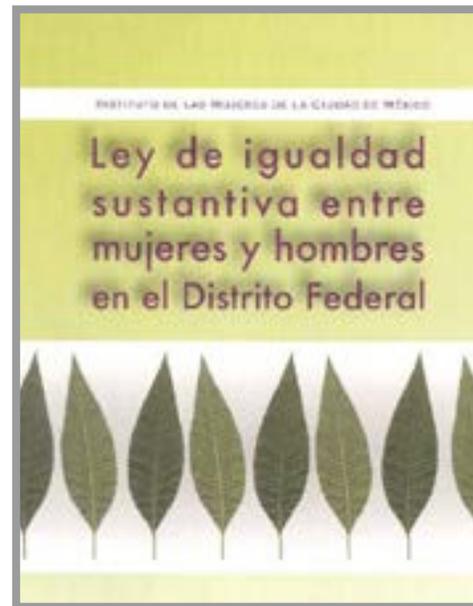
CapitalSocial Por Ti



CDMX  
CIUDAD DE MÉXICO



- La **Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal**<sup>29</sup>, tiene por objeto regular, proteger y garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en la Ciudad. La fracción I del artículo 9 postula que al Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México le corresponde fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades, la participación equitativa entre mujeres y hombres en los ámbitos social, económico, político, civil, cultural y familiar. En la fracción VIII, se establece como el mecanismo encargado de evaluar la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular. En tanto, la fracción III del Artículo 10 destaca como política en materia de igualdad sustantiva el fomento a la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres. Para su consecución se establecen los artículos 24 y 25.



- El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal<sup>30</sup> reglamenta las normas establecidas en la Constitución Política y el Estatuto de Gobierno de la Ciudad para generar firmeza a los derechos y obligaciones político-electorales de las y los ciudadanos de la Entidad. También, postula la normatividad que debe regular la constitución de agrupaciones políticas y partidos políticos. El artículo 7 expresa los derechos de votar y participar en las elecciones locales, asociarse libre, individual, ser votados para todos los cargos de elección popular en el Distrito Federal. Sobre el Artículo 296 se establece que por cada candidato propietario para ocupar el cargo de Diputado se elegirá un suplente que deberá ser del mismo género, además destaca que las fórmulas de candidaturas no pueden registrar más de 50% de un mismo género. Los artículos 196, 200, 211 y 222 instituyen términos y condiciones para la participación de las mujeres en la toma de decisiones, la promoción de la participación en igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, y la incorporación de la perspectiva de género en acciones de formación y capacitación política, así como el acceso paritario a los cargos de representación popular en agrupaciones políticas y partidos políticos.

<sup>29</sup> ALDF. Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de diciembre de 2014. En <http://www.aldf.gob.mx/archivo-09531acb0fd1dc5517f68a82ba42d80c.pdf> [Consulta: 4 de julio de 2016]

<sup>30</sup> ALDF. Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 18 de diciembre de 2014. En <http://www.aldf.gob.mx/archivo-89e76b7204d6cfd8e54e8648e3c24c45.pdf> [Consulta: 4 de julio de 2016]

## Contenido



Inicio



El derecho a la participación política de las mujeres



Instrumentos jurídicos para fortalecer la participación política de las mujeres



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en México



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en la Ciudad de México



Violencia política contra las mujeres



Bibliografía

CapitalSocialPorTi



CDMX  
CIUDAD DE MÉXICO





• El **Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México (PDHCDMX)**<sup>31</sup> presentado el 31 de agosto de 2016, establece siete estrategias en materia de derechos políticos con enfoque de género y de derechos humanos: 1) fortalecer y ampliar los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, 2) fomentar y fortalecer la cultura política a través de la participación ciudadana, 3) elaborar y proponer la discusión y reformas al marco legislativo para mejorar los mecanismos de participación ciudadana, 4) construir un espacio público más democrático donde la ciudadanía cuente con acceso real a la toma de decisiones, 5) aumentar la incidencia de la participación ciudadana, 6) ampliar el ámbito de la participación político electoral, garantizando que en los procesos electorales no exista discriminación, incluso con la utilización de lenguaje incluyente y la accesibilidad durante las jornadas electorales, y 7) garantizar que la nueva Constitución Política de la Ciudad de México tenga como eje transversal las perspectivas de derechos humanos y de género.

• El **Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018**<sup>32</sup>, además de incluir el enfoque transversal “Igualdad de género” para generar acciones a favor de la igualdad de género, incluye el Eje 2 Gobernabilidad, seguridad y protección ciudadana. El eje incluye como área de oportunidad “Reforma Política” en la que se establece como Meta 2: fortalecer la identidad político-cultural de la población de la Ciudad de México para consolidar la reforma política como un asunto de todas y todas, estableciendo espacios de discusión que abarquen diversos ámbitos de la vida de la ciudad. Sobre el área de oportunidad “Seguridad en Espacios Públicos”, el Objetivo 2 se plantea propiciar que el espacio público sea un ámbito agradable de convivencia y socialización, así como de construcción de relaciones sociales igualitarias entre mujeres y hombres. La Meta 1 de este objetivo enuncia el desarrollo de procesos de consulta pública en donde las mujeres y las organizaciones de mujeres se involucren mayormente.

<sup>31</sup> Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México (2016). Capítulo 23. Derechos de niñas, niños y adolescentes. Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Tomo III Núcleo Seguridad Humana. México, pp. 22 -228

<sup>32</sup> Jefatura de Gobierno del Distrito Federal (2013). Programa General de Desarrollo del Distrito Federal. Gaceta oficial del Distrito Federal No. 1689 Tomo II, del 11 de septiembre de 2013, pp. 4-157. En [http://www.consejeria.df.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/522fe67482e50.pdf](http://www.consejeria.df.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/522fe67482e50.pdf) [Consulta: 5 de julio de 2016]

## Contenido



Inicio



El derecho a la participación política de las mujeres



Instrumentos jurídicos para fortalecer la participación política de las mujeres



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en México



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en la Ciudad de México



Violencia política contra las mujeres



Bibliografía

CapitalSocialPorTi



CDMX  
CIUDAD DE MÉXICO



- Además, el Objetivo 1 del Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México 2013-2018<sup>33</sup>, establece como meta 1.2 el Fortalecimiento del liderazgo político. Las políticas públicas encaminadas a ello se establecen en los numerales 1.2.1, 1.2.2, 1.2.3, 1.2.4, 1.2.5, 1.2.6, 1.2.7 y 1.2.8.

Tocante a la participación de las mujeres en edades tempranas, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, puntualiza en el artículo 73 que las autoridades y los órganos político administrativos, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a disponer e implementar, acciones, mecanismos y condiciones que garanticen la participación permanente y activa en las decisiones que se toman en cualquier ámbito en el que se desarrollen

También el PDHCDMX, decreta los derechos políticos de las Niñas y las Adolescentes. Para ello, establece como Objetivo específico 23.3 Garantizar el derecho a la participación de niñas, niños y adolescentes para la garantía plena de sus derechos.

## Contenido



Inicio



El derecho a la participación política de las mujeres



Instrumentos jurídicos para fortalecer la participación política de las mujeres



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en México



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en la Ciudad de México



Violencia política contra las mujeres



Bibliografía

<sup>33</sup> Jefatura de Gobierno del Distrito Federal (2015). Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México. Gaceta oficial del Distrito Federal No. 225 Bis, del 25 de noviembre de 2015, pp. 111-158. En <http://www.derechoshumanosdf.org.mx/docs/programa.pdf> [Consulta: 5 de julio de 2016]



Dos años después de la aprobación del voto femenino, en 1955, las mujeres fueron a las urnas por primera vez. Foto: Archivo General de la Nación / Fondo Hermanos Mayo.



### 3. Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en México

De acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la soberanía nacional reside en el pueblo. Acorde al artículo 41, el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión en los casos de competencia de éstos, y en los Poderes locales que corresponden a los regímenes interiores de cada uno de los Estados y de la Ciudad de México.

La renovación de estos poderes se realiza mediante elecciones periódicas conforme a las bases que establece un sistema de partidos políticos. El sistema de partidos se define como un marco de competencia de organizaciones para obtener y ejercer el gobierno lo que resulta vital en un en una República democrática.<sup>34</sup>

<sup>34</sup> Valdés, L. Las funciones de los sistemas de partidos. Sistemas Electorales y de Partidos. Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática. Instituto Federal Electoral. Recuperado el día 7 de septiembre de 2016 en [http://www.ine.mx/documentos/DECEYEC/sistemas\\_electorales\\_y\\_de\\_partid.htm#21](http://www.ine.mx/documentos/DECEYEC/sistemas_electorales_y_de_partid.htm#21)

## Contenido



Inicio



El derecho a la participación política de las mujeres



Instrumentos jurídicos para fortalecer la participación política de las mujeres



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en México



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en la Ciudad de México



Violencia política contra las mujeres



Bibliografía

CapitalSocial **Por Ti**





La presencia de las mujeres en el sistema político mexicano se organiza de manera formal a partir del 17 de octubre de 1953, fecha en que se publica en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 34 y 115 de la Constitución Política. Las reformas reconocían la calidad de ciudadanas de las mujeres y les otorga el derecho voto activo. El Decreto era resultado de la lucha de diversas mujeres que venían demandando este derecho que se ejerce finalmente el 3 de julio de 1955 en la elección de diputados federales en la XLIII Legislatura.

En cuanto a su participación en nominaciones a cargos de elección popular, es en la década de los noventa en que se constituyen los primeros elementos normativos para procurar la equidad de género en el sistema de partidos. Puntualmente, en 1993 se realiza una reforma en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), que establece que los partidos políticos deberían promover una mayor participación de las mujeres en la vida política del país a través de su postulación a cargos de elección popular.

Consecuentemente, en 1996 se reforma el artículo 5 fracción XXII del COFIPE para recomendar a los partidos políticos que no más del 70% de sus candidaturas a diputados y senadores correspondiera a un solo sexo.

El 24 de junio de 2002, se publica una nueva reforma al COFIPE para incorporar el principio de equidad en la postulación de candidaturas a puestos de elección popular como acción afirmativa obligatoria. La cuota de género establece que en ningún caso las candidaturas incluirán más del setenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género.

En 2008, otra reforma al COFIPE se desarrolla el tema de la igualdad de género. Asimismo, se precisa el aumento de la cuota femenina del 30 al 40% para procurar alcanzar la paridad entre mujeres y hombres. Lo anterior elevó la participación de mujeres en el Senado de la República lo que permitió impulsar la discusión de la acción legislativa para incidir en la reforma política.

## Contenido



Inicio



El derecho a la participación política de las mujeres



Instrumentos jurídicos para fortalecer la participación política de las mujeres



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en México



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en la Ciudad de México



Violencia política contra las mujeres



Bibliografía

CapitalSocial **Por Ti**



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

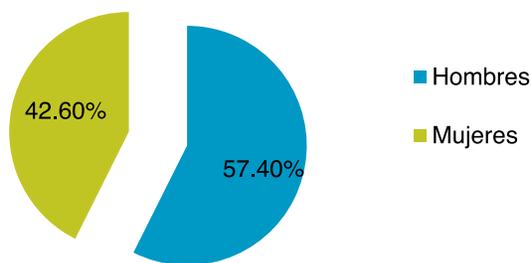


Para 2014, el COFIPE fue sustituido por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos. Estas legislaciones incorporan el principio de paridad como derecho de los ciudadanos y obligación de los partidos para otorgar igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en los procesos de acceso a cargos de elección popular.

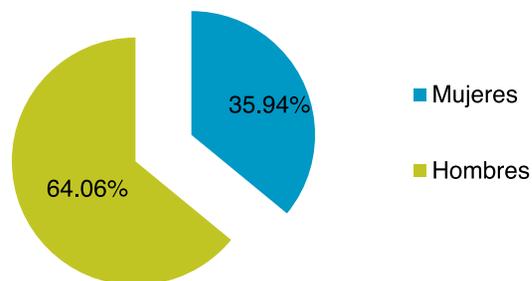


Los cambios legislativos incrementaron la presencia de las mujeres en las Cámaras nacionales. Actualmente la integración por género de ambas cámaras del Congreso de la Unión en la LXIII Legislatura se constituye de la siguiente manera:

Cámara de Diputados, LXIII Legislatura, integración por género



Senado de la Republica, LXIII Legislatura por género



Fuente: Elaboración propia con base en el Servicio de Información para la Estadística Parlamentaria. Integración por género y Grupo Parlamentario.

Fuente: Senado de la República, LXIII Legislatura.

## Contenido

-  Inicio
-  El derecho a la participación política de las mujeres
-  Instrumentos jurídicos para fortalecer la participación política de las mujeres
-  Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en México
-  Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en la Ciudad de México
-  Violencia política contra las mujeres
-  Bibliografía

### 3.1. Senado de la República

El Senado de la República cuenta con 64 Comisiones ordinarias de las cuales 20 son presididas por mujeres y 42 por hombres, existen además 6 Comités presididos por hombres. Las comisiones organizan el trabajo legislativo y se establecen por mandato de Ley o por acuerdo del Pleno, en tanto, los comités los establece el Pleno por acuerdo para la realización de tareas relativas al funcionamiento del Senado.

En ambos órganos se encuentran dos presidencias sin designación.

TIPO DE COMISIÓN EN EL SENADOD E LA REPÚBLICA, LXXIII LEGISLATURA POR GÉNERO

LXXIII Legislatura	Mujeres	Hombres	Sin Presidencia designada	Total
Comisiones Ordinarias	20	42	2	64
Comités	0	4	2	6

Fuente: Elaboración propia del Inmujeres CDMX con base en Comisiones Ordinarias del Senado de la República LXIII Legislatura.

## Contenido



Inicio



El derecho a la participación política de las mujeres



Instrumentos jurídicos para fortalecer la participación política de las mujeres



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en México



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en la Ciudad de México



Violencia política contra las mujeres



Bibliografía

Las Comisiones ordinarias presididas por mujeres son:

Asuntos Migratorios	Sen. Layda Sansores San Román
Atención a Grupos Vulnerables	Sen. Lilia Guadalupe Merodio Reza
Contra la Trata de Personas	Sen. Ma. del Pilar Ortega Martínez
Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.	Sen. Martha Elena García Gómez
Derechos Humanos	Sen. Angélica De la Peña Gómez
Desarrollo Social	Sen. Iris Vianey Mendoza Mendoza
Estudios Legislativos	Sen. Graciela Ortiz González
Familia y Desarrollo Humano	Sen. Lisbeth Hernández Lecona
Gobernación	Sen. María Cristina Díaz Salazar
Medio Ambiente y Recursos Naturales	Sen. Ninfa Salinas Sada
Para la Igualdad de Género	Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo
Protección Civil	Sen. Angélica del Rosario Araujo Lara
Reforma Agraria	Sen. Luisa María Calderón Hinojosa
Relaciones Exteriores	Sen. Gabriela Cuevas Barron
Relaciones Exteriores África	Sen. Margarita Flores Sánchez
Relaciones Exteriores América del Norte	Sen. Marcela Guerra Castillo
Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe	Sen. Mariana Gómez del Campo Gurza
Relaciones Exteriores Organismos Internacionales	Sen. Laura Angélica Rojas Hernández
Relaciones Exteriores Organismos No Gubernamentales	Sen. María Lucero Saldaña Pérez
Vivienda	Sen. María Elena Barrera Tapia

Fuente: Elaboración propia del Inmujeres CDMX con base en Página Web del Senado de la República, LXIII Legislatura.

## Contenido



Inicio



El derecho a la participación política de las mujeres



Instrumentos jurídicos para fortalecer la participación política de las mujeres



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en México



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en la Ciudad de México



Violencia política contra las mujeres



Bibliografía

CapitalSocial **Por Ti**



## 3.2 Cámara de Diputados

La Cámara de Diputados se integra por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.

En la LXIII Legislatura las mujeres ocupan 213 curules, lo que representa el 42.6% de la Cámara de Diputados.

CÁMARA DE DIPUTADOS POR TIPO DE ELECCIÓN Y GÉNERO. XLIII LEGISLATURA

	Mayoría Relativa		Total	%	
Mujeres	116	97	213	38.66	48.5
Hombres	184	103	287	61.33	51.5
	300	200	500		

Fuente: Elaboración propia del Inmujeres CDMX con base en el Servicio de Información Para la Estadística Parlamentaria. Listado de Diputados por Grupo Parlamentario.

## Contenido



Inicio



El derecho a la participación política de las mujeres



Instrumentos jurídicos para fortalecer la participación política de las mujeres



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en México



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en la Ciudad de México



Violencia política contra las mujeres



Bibliografía



# 4. Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en la Ciudad de México

## 4.1. Constitución de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

De acuerdo al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa forma parte de las autoridades locales del Gobierno de la Entidad. Se integra por 40 Diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 26 diputados electos según el principio de representación proporcional.

Antes de la reforma del COFIPE del año 2002, el Gobierno del Distrito Federal había incorporado la cuota de género del 30% para la integración de las mujeres en las candidaturas. Además, como derecho de las mujeres, la participación política se inscribió en el 2009 como prioridad en el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal (PDHDF)<sup>35</sup>. Por ello, las líneas de acción 1492, 1493, 1494 y 1945 del PDHDF, proponía un ajuste en el entonces Código Electoral del Distrito Federal para colocar equitativamente la participación de mujeres y hombres en la integración de órganos directivos de las agrupaciones políticas, así como en el registro de candidaturas, entre propietarios y suplentes, cumpliendo con cuotas de género. Además, las líneas de acción 1496, 1497, 1498, 1499 enfatizaron la pertinencia de la construcción de políticas de cuotas de género en la designación de cargos de mayores responsabilidades en la Administración Pública de la Ciudad. En tanto, las líneas 1500, 1501, 1502, 1503 y 1504 postularon la necesidad de evaluar los cargos de mayor responsabilidad en el Gobierno de la Ciudad; diseñar, implementar y analizar las campañas en que se promueva el derecho a la participación activa de las mujeres y donde se difunda la formación en liderazgo; analizar los estatutos de los partidos políticos para identificar si existe exclusión o restricción de la participación política de las mujeres; así como toda práctica discriminatoria que obstaculice la participación política de las mujeres.

## Contenido



Inicio



El derecho a la participación política de las mujeres



Instrumentos jurídicos para fortalecer la participación política de las mujeres



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en México



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en la Ciudad de México



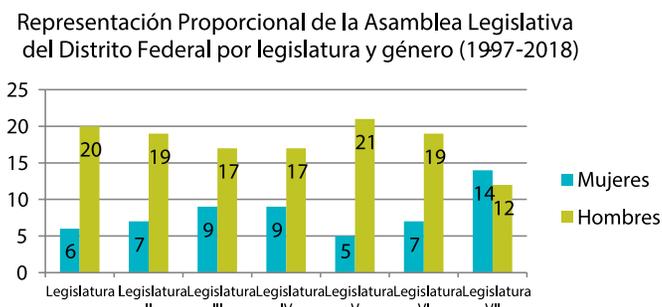
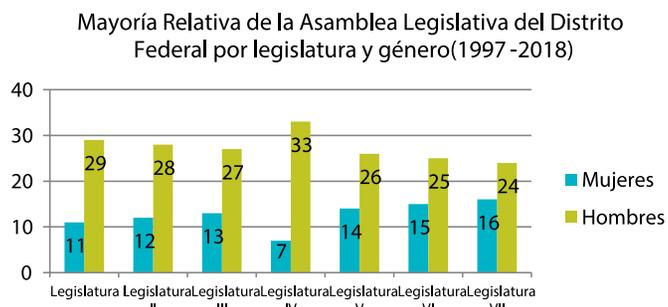
Violencia política contra las mujeres



Bibliografía

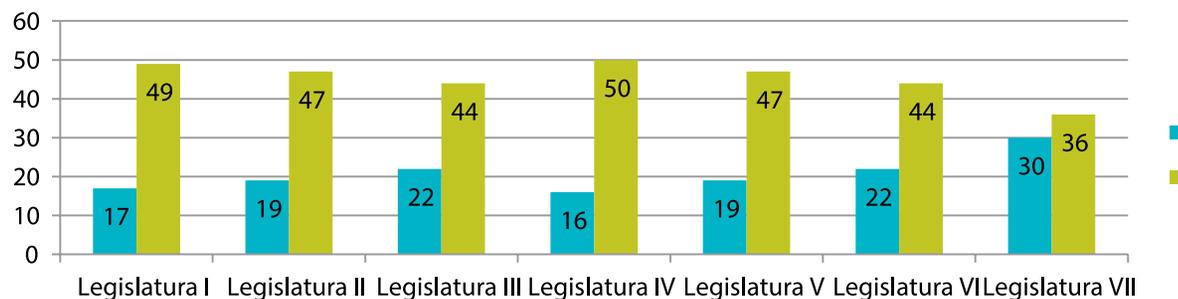
<sup>35</sup> Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal (2009). Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal. En <http://www.derechoshumanosdf.org.mx/docs/programa.pdf> [Consulta: 5 de julio de 2016]

De este modo aumento la participación de las mujeres en la integración de la Asamblea:



Fuente:Elaboración propia del Inmujeres CDMX con base en los Diarios de Debate de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

### Conformación por género de las Legislaturas en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (1997-2018)



Fuente:Elaboración propia del Inmujeres CDMX con base en los Diarios de Debate de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

# Contenido

-  Inicio
-  El derecho a la participación política de las mujeres
-  Instrumentos jurídicos para fortalecer la participación política de las mujeres
-  Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en México
-  Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en la Ciudad de México
-  Violencia política contra las mujeres
-  Bibliografía

## 4.1. Comisiones y Comités de trabajo en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Las Comisiones y Comités son los órganos internos para que la Asamblea cumpla con las atribuciones que le señala la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, éstas cuentan una Mesa Directiva que dirige y coordina las reuniones de trabajo que se integra por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario e integrantes, que en su totalidad son máximo nueve o mínimo cinco salvo que la Comisión de Gobierno acuerde por excepción y de manera justificada una integración diferente.

### COMISIONES ORDINARIAS Y COMITÉS EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR GÉNERO Y LEGISLATURA

	Género	Comisiones Ordinarias	Porcentaje	Comités	Porcentaje
Legislatura I	Mujeres	6	22%	1	25%
	Hombres	21	78%	3	75%
		27		4	
Legislatura II	Mujeres	7	21%	2	40%
	Hombres	27	79%	3	60%
		34		5	
Legislatura III	Mujeres	10	29%	0	0%
	Hombres	24	71%	4	100%
		34		4	
Legislatura IV	Mujeres	8	23%	1	14%
	Hombres	27	77%	6	86%
		35		7	
Legislatura V	Mujeres	11	30%	2	22%
	Hombres	26	70%	7	78%
		37		9	
Legislatura VI	Mujeres	13	36%	4	44%
	Hombres	23	64%	5	56%
		36		9	
Legislatura VII	Mujeres	18	51%	1	33%
	Hombres	17	49%	2	67%
		35		3	

Nota: En la VII Legislatura trabajan 38 Comisiones Ordinarias y 10 Comités, los faltantes son aquellos correspondientes a MORENA que no ha designado presidentes. En esta tabla no se contabiliza la Comisión de Gobierno. Fuente: Elaboración propia del Inmujeres-CDMX con base en los Diarios de Debate de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

## Contenido



Inicio



El derecho a la participación política de las mujeres



Instrumentos jurídicos para fortalecer la participación política de las mujeres



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en México



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en la Ciudad de México



Violencia política contra las mujeres



Bibliografía

CapitalSocial **Por Ti**



CDMX  
CIUDAD DE MÉXICO



Entre las comisiones ordinarias se encuentra la Comisión de Gobierno, que conforme al Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal<sup>36</sup>, está integrada por los coordinadores de cada uno de los grupos parlamentarios más otros tantos diputados del grupo que tenga la mayoría absoluta en la Asamblea. En este sentido, tres de nueve presidencias de la Comisión de Gobierno han sido ocupadas por mujeres, una estuvo durante la legislatura completa y las otras dos solo por un año.

PRESIDENTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Legislatura	Diputado / Diputada
Legislatura I	Martí Batres Guadarrama
Año 1	Raúl Armando Quintero Martínez
Legislatura II	María de los Ángeles Moreno Uriegas
Año 2	
Año 3	Patricia Garduño Morales
Legislatura III	René Juvenal Bejarano Martínez
Legislatura IV	Víctor Hugo Círigo Vázquez
Legislatura V	María Alejandra Barrales Magdaleno
Legislatura VI	Manuel Granados Covarrubias
Legislatura VII	Leonel Luna Estrada

Nota. En la Legislatura VII, la presidencia de la Comisión de Gobierno tuvo un carácter anual y rotativo, por lo que hay más de un presidente.

Fuente: Elaboración propia con base en los Diarios de Debate de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Las Comisiones que han sido principalmente presididas por mujeres son:

- Comisión de Equidad y Género, a partir de 2013 Comisión para la Igualdad de Género
- Comisión de Participación Ciudadana
- Comisión de Movilidad, Transporte y Vialidad
- Comisión de Turismo

## Contenido



Inicio



El derecho a la participación política de las mujeres



Instrumentos jurídicos para fortalecer la participación política de las mujeres



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en México



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en la Ciudad de México



Violencia política contra las mujeres



Bibliografía

CapitalSocialPorTi



CDMX  
CIUDAD DE MÉXICO



<sup>36</sup> Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Última reforma aprobada por la ALDF publicada en la Gaceta Parlamentaria de 5 de mayo de 2016. En <http://www.aldf.gob.mx/archivo-b6ce7f6b3e1e5d28a49d2675047bb188.pdf> [Consulta: 22 de agosto de 2016]

## 4.2 Jefatura de Gobierno

En 1996, con la Reforma Constitucional se creó el Gobierno del Distrito Federal nombrando al titular de este como Jefe de Gobierno del Distrito Federal que a diferencia del Jefe de Departamento se eligió por medio del voto. Si bien no ha sido electa una mujeres, durante el periodo 1999 al 2000, Rosario Robles Berlanga ocupado el cargo en sustitución del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano.

Nombre	Periodo	
Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano	1997	1999
Rosario Robles Berlanga	1999	2000
Andrés Manuel López Obrador	2000	2005
Alejandro Encina Rodríguez	2005	2006
Marcelo Ebrard Casaubón	2006	2012
Miguel Ángel Mancera Espinoza	2012	2018

Fuente: Elaboración propia del Inmujeres-CDMX con base en la Página Web de la Agencia de Gestión Urbana, Gobernantes del Distrito Federal.

## Contenido



Inicio



El derecho a la participación política de las mujeres



Instrumentos jurídicos para fortalecer la participación política de las mujeres



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en México



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en la Ciudad de México



Violencia política contra las mujeres



Bibliografía

CapitalSocial **Por Ti**



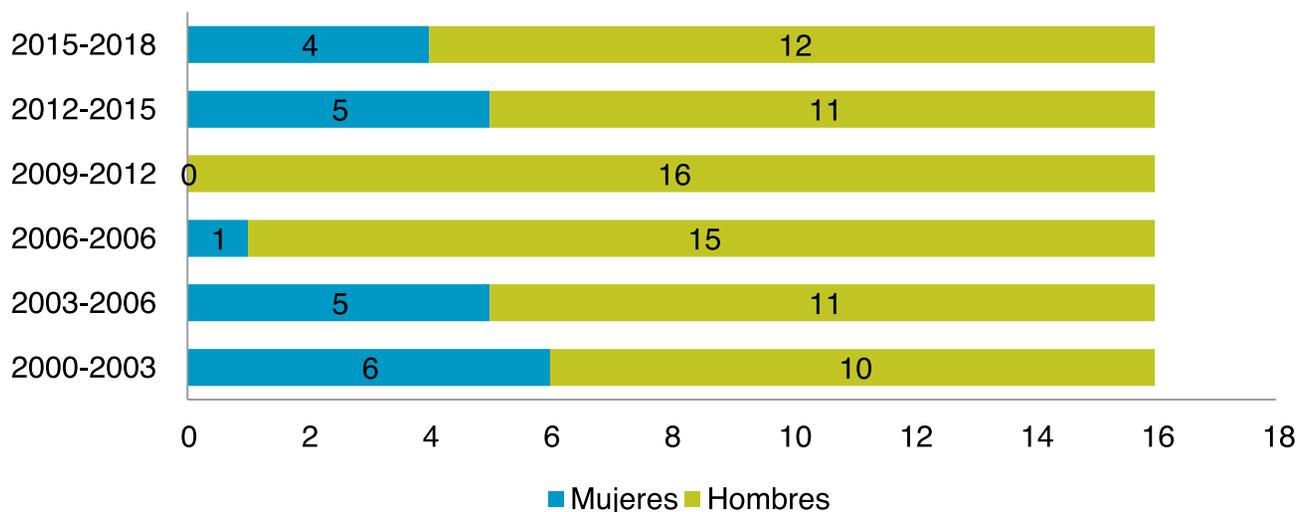
### 4.3 Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

El Tribunal de Justicia del Distrito Federal<sup>37</sup> en el año 2014, se integra por 111 mujeres juezas del total de 294, que en términos porcentuales equivale al 38%. Mientras que del total de 78 Magistrados, 36 eran mujeres, es decir, 46%.

### 4.4 Delegaciones Políticas

En el 2000, las delegadas y los delegados fueron elegidos por primera vez en elecciones populares. La participación de las mujeres como Jefas delegacionales ha tenido lugar desde entonces de la siguiente manera:

**Jefaturas Delegacionales en el Distrito Federal, por género y periodo de 2000 al 2018.**



Fuente: Elaboración propia del Inmujeres-CDMX con base en los Diarios de Debates de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

<sup>37</sup> TSJDF (2015). Anuario Estadístico e indicadores de Derechos Humanos 2015. México, D.F.

## Contenido

-  Inicio
-  El derecho a la participación política de las mujeres
-  Instrumentos jurídicos para fortalecer la participación política de las mujeres
-  Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en México
-  Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en la Ciudad de México
-  Violencia política contra las mujeres
-  Bibliografía

CapitalSocial **Por Ti**

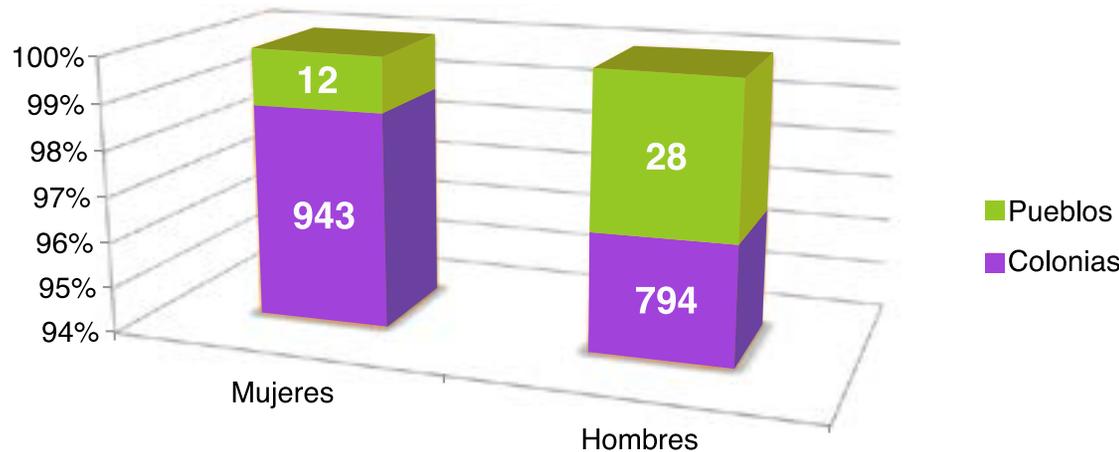


## 4.5 Representación de mujeres en elecciones vecinales

Conforme la Ley de Participación Ciudadana en su artículo 5, establece cuatro órganos de representación ciudadana: Comité ciudadano, Consejo del pueblo, Consejo ciudadano delegacional y el Representante de manzana, de los cuales se retoman los dos primeros; en los comités ciudadanos se expresan todas las voces de la colonia, para promover proyectos de solución a las demandas de los habitantes o para impulsar las propuestas de otros vecinos del mismo modo que en el Consejo del pueblo que a diferencia del comité ciudadano éste es el órgano de representación ciudadana en los pueblos originarios que existen en la Ciudad de México pero que mantiene la figura de autoridad tradicional de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales. Por lo anterior, es preciso identificar cuántas mujeres ocupan estos cargos.

En 2013, del total de 1777 coordinadoras y coordinadores se eligieron para el periodo de 2013 al 2016, el 46% son hombres y el 54% son mujeres.

**Número de Coordinadores y Coordinadoras de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013 - 2016, por género.**



Nota: Se contabilizan únicamente las y los coordinadores internos debido a que no se encuentra información de los integrantes desagregada por género.

Fuente: Elaboración propia del Inmujeres-CDMX con base en el Directorio de Integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013-2016

## Contenido

-  Inicio
-  El derecho a la participación política de las mujeres
-  Instrumentos jurídicos para fortalecer la participación política de las mujeres
-  Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en México
-  Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en la Ciudad de México
-  Violencia política contra las mujeres
-  Bibliografía

CapitalSocial **Por Ti**



## 4.6 Proceso Electoral 2015

En el proceso electoral local de 2015 para elegir Jefas y Jefes delegacionales, así como Diputadas y Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal registró en el padrón electoral<sup>38</sup> y lista nominal<sup>39</sup> 4,050,479 y 3,909,355 mujeres<sup>40</sup> respectivamente.

Para la elección de integrantes de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se postularon aproximadamente la mitad de candidatos por género.

### CANDIDATOS A DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR TIPO DE ELECCIÓN Y GÉNERO

VII Legislatura	Mujeres	Hombres	Total
Mayoría Relativa	152	150	302
Representación Proporcional	62	68	130
	214	218	

Fuente: Elaboración propia del Inmujeres-CDMX con base en IEDF, Candidatos por Partido a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional

<sup>38</sup> El Padrón Electoral, es el número de ciudadanos mexicanos que solicitaron su inscripción al mismo, con la finalidad de obtener su Credencial para Votar con fotografía y así ejercer su derecho al voto.

<sup>39</sup> La Lista Nominal contiene todos aquellos ciudadanos que solicitaron su inscripción al Padrón y cuentan ya con su credencial para votar con fotografía vigente.

<sup>40</sup> IEDF (2015), Padrón Electoral y Lista Nominal. En <http://portal.iedf.org.mx/resultados2015/pe-y-ln.php> [Consulta: 29 de agosto de 2016].

## Contenido



Inicio



El derecho a la participación política de las mujeres



Instrumentos jurídicos para fortalecer la participación política de las mujeres



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en México



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en la Ciudad de México



Violencia política contra las mujeres



Bibliografía

CapitalSocialPorTi



CDMX  
CIUDAD DE MÉXICO



De las anteriores nominaciones las mujeres obtuvieron en total 30 escaños, 16 por Mayoría Relativa y 14 por Representación Proporcional.

Mayoría Relativa	Representación Proporcional
1. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras	1. Luisa Yanira Alpízar Castellanos
2. Ana Juana Ángeles Valencia	2. Vania Roxana Ávila García
3. Beatriz Rojas Martínez	3. Olivia Gómez Garibay
4. Elena Edith Segura Trejo	4. Wendy González Urrutia
5. Margarita María Martínez Fisher	5. Eva Eloisa Lescas Hernández
6. Minerva Citlali Hernández Mora	6. Cynthia Iliana López Castro
7. Janet Adriana Hernández Sotelo	7. Dunia Ludlow Deloya
8. Francis Irma Pirín Cigarrero	8. Elizabeth Mateos Hernández
9. Rebeca Peralta León	9. Socorro Meza Martínez
10. Penélope Campos González	10. Beatriz Adriana Olivares Pinal
11. Ana María Rodríguez Ruiz	11. Jany Robles Ortiz
12. Aleida Alavés Ruiz	12. Nury Delia Ruiz Ovando
13. Iván Texta Solís	13. Abril Yannette Trujillo Vázquez
14. Mariana Moguel Robles	14. Lourdes Valdez Cuevas
15. Flor Ivone Morales Miranda	
16. María Eugenia Lozano Torres	
17. Juana María Juárez López	

## Contenido



Inicio



El derecho a la participación política de las mujeres



Instrumentos jurídicos para fortalecer la participación política de las mujeres



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en México



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en la Ciudad de México



Violencia política contra las mujeres



Bibliografía

Las mujeres que presiden las Comisiones y Comités en la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal son:

COMISIONES ORDINARIAS	
Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos	Socorro Meza Martínez
Comisión de Atención a la Niñez	Penélope Campos González
Comisión de Atención a Grupos Vulnerables	Elizabeth Mateos Hernández
Comisión de Cultura	Abril Yannette Trujillo Vázquez
Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana	Margarita María Martínez Fisher
Comisión de Desarrollo Social	Mariana Moguel Robles
Comisión de Educación	Cynthia Iliana López Castro
Comisión de Gestión Integral del Agua	Wendy González Urrutia
Comisión para la Igualdad de Género	Nury Delia Ruiz Ovando
Comisión de Juventud y Deporte	Beatriz Adriana Olivares Pinal
Comisión de Movilidad, Transporte y Vialidad	Francis Irma Pirín Cigarrero
Comisión de Participación Ciudadana	Vania Roxana Ávila García
Comisión de Protección Civil	Janet Adriana Hernández Sotelo
Comisión de Salud y Asistencia Social	Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras
Comisión de Turismo	Luisa Alpízar Castellanos
Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos	Jany Robles Ortiz
Comisión de Vivienda	Dunia Ludlow Deloya
Comisión de Vigilancia y Evaluación de las Políticas y Programas Sociales	Lourdes Valdez Cuevas
<b>Comités</b>	
Comité de Asuntos Editoriales	Rebeca Peralta León

## Contenido



Inicio



El derecho a la participación política de las mujeres



Instrumentos jurídicos para fortalecer la participación política de las mujeres



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en México



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en la Ciudad de México



Violencia política contra las mujeres



Bibliografía

CapitalSocial **Por Ti**



Respecto a las Jefaturas Delegacionales en las referidas elecciones, el 48.12% de las candidaturas fueron de mujeres. De las 64 candidatas en las 16 demarcaciones, cuatro ganaron la elección para dicho cargo: Álvaro Obregón, María Antonieta Hidalgo Torres; Iztapalapa, Dione Anguiano Flores; Miguel Hidalgo, Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz y Tlalpan, Claudia Sheinbaum Pardo.

CANDIDATOS PARA JEFE DELEGACIONAL PARA EL PERIODO 2015-2018		
Delegación	Mujeres	Hombres
Álvaro Obregón	5	3
Azcapotzalco	4	4
Benito Juárez	3	5
Coyoacán	4	4
Cuajimalpa de Morelos	3	6
Cuauhtémoc	5	2
Gustavo A. Madero	1	8
Iztacalco	5	4
Iztapalapa	5	2
La Magdalena Contreras	3	5
Miguel Hidalgo	3	4
Milpa Alta	6	6
Tláhuac	4	4
Tlalpan	3	5
Venustiano Carranza	7	1
Xochimilco	3	6
	64	69

Fuente: Elaboración propia del Inmujeres-CDMX con base en la Lista de Candidatos por partido a Jefe Delegacional, IEDF.

## Contenido

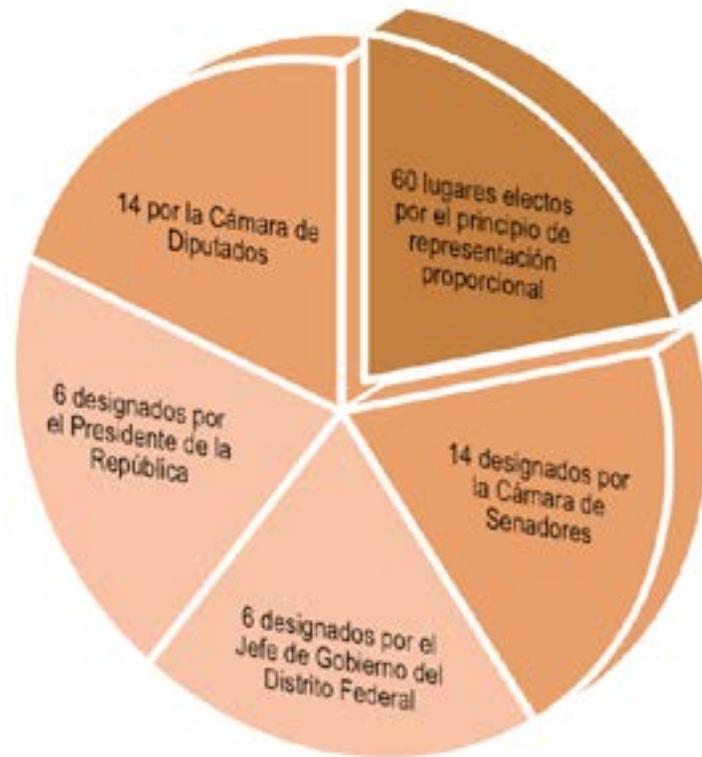
-  Inicio
-  El derecho a la participación política de las mujeres
-  Instrumentos jurídicos para fortalecer la participación política de las mujeres
-  Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en México
-  Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en la Ciudad de México
-  Violencia política contra las mujeres
-  Bibliografía

CapitalSocial **Por Ti**



## 4.7 Constitución de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México

El 29 de enero de 2016 se publicó el decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la CPEUM en materia política de la Ciudad de México<sup>41</sup>. El artículo Séptimo Transitorio del decreto establece que la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México se compondrá por 100 integrantes, de la siguiente manera:



<sup>41</sup> Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México. Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016. [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5424043&fecha=29/01/2016](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5424043&fecha=29/01/2016) [Consulta: 13 de junio de 2016]

## Contenido

-  Inicio
-  El derecho a la participación política de las mujeres
-  Instrumentos jurídicos para fortalecer la participación política de las mujeres
-  Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en México
-  Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en la Ciudad de México
-  Violencia política contra las mujeres
-  Bibliografía

### 4.7.1 Mecanismo-Elección Única 2016

En este proceso electoral 2016, participaron ciudadanas y ciudadanos postulados por los partidos políticos nacionales o de forma independiente para elegir 60 diputados mediante el voto popular bajo principio de representación proporcional sobre una lista plurinominal de candidatos para una sola circunscripción electoral (la Ciudad de México).

#### NÚMERO DE CANDIDATOS PARA LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

	Mujeres	Hombres
Propietario (a)		
Partidos Políticos	276	285
Independientes	6	15
Suplente		
Partidos Políticos	282	279
Independientes	12	9

Fuente: Elaboración propia del Inmujeres-CDMX con base en la Relación de Fórmulas de Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados por el principio de Representación Proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, INE.

El día de la elección se emitieron 2,092,721 votos lo que equivale al 28.67% de la Lista Nominal, cuyo último corte el 3 de junio, reportaba 3,931,972 mujeres. Los votos válidos emitidos se distribuyeron 1,752,811 para los Partidos Políticos y 173,797 para los Candidatos Independientes. Dichas cantidades se dividen de tal forma porque para la designación de lugares en la Asamblea Constituyente se plantearon dos mecanismos:

## Contenido

-  Inicio
-  El derecho a la participación política de las mujeres
-  Instrumentos jurídicos para fortalecer la participación política de las mujeres
-  Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en México
-  Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en la Ciudad de México
-  Violencia política contra las mujeres
-  Bibliografía

CapitalSocial **Por Ti**



- Método para calcular los lugares de la Asamblea para los Candidatos Independientes<sup>42</sup>

**Votación válida emitida**

(Es la suma de todos los votos depositados en las urnas menos los votos nulos)

**60 lugares por distribuir**

=

**Número de votos  
Para obtener un lugar en la  
Asamblea**

- Método para calcular los lugares de la Asamblea para los Partidos Políticos<sup>43</sup>

**Votación emitida para los Partidos Políticos**

(Es la votación emitida menos los votos emitidos para los candidatos independientes)

**Número de lugares que pueden ocupar los Partidos Políticos**

(de los 60 lugares por distribuir, se restan los que ya se ocuparon por candidatos Independientes)

=

**Número de votos para obtener  
un lugar en la Asamblea**

Como lo indica el INE, se realiza primero el Cálculo de los candidatos independientes como se muestra a continuación:

$$\frac{1,926,608}{60} = 32,110$$

<sup>42</sup> Acuerdo INE/CG188/2016 por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de diputados por el principio de representación proporcional a la Asamblea Constituyente de la Ciudad De México, que correspondan a los partidos políticos y candidatos independientes con base en los resultados que obtengan en la jornada electoral que se celebrará el 5 de junio de 2016. En <http://ine.mx/archivos2/CentroDeAyuda/ResultadosElecttorales/Computos/CdMex/2016/docs/pdf/INE-CG188-2016.pdf#page=5> [Consulta: 13 de junio de 2016]

<sup>43</sup> Ibid.

# Contenido



Inicio



El derecho a la participación política de las mujeres



Instrumentos jurídicos para fortalecer la participación política de las mujeres



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en México



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en la Ciudad de México



Violencia política contra las mujeres



Bibliografía

De esta manera, los candidatos independientes requerían 32,110 votos para obtener un lugar en la Asamblea Constituyente pero no se obtuvieron:

TOTAL DE VOTOS POR CANDIDATO INDEPENDIENTE		
Fórmula	Candidatos Independientes	Número de votos
1	Ismael Figueroa Flores	21,443
2	Lorena Osornio Elizondo	12,064
3	Xavier González Zirión	11,128
4	Julio Cázares Ríos	5,150
5	Sergio Abraham Méndez Moissen	10,720
6	Fernando Hiram Zurita Jiménez	5,464
7	Gerardo Cleto López Becerra "Cleto"	9,716
8	Sergio Gabriel García Colorado	9,593
9	Nazario Norberto Sánchez	5,941
10	Ricardo Andrés Pascoe Pierce	6,572
11	Enrique Pérez Correa	4,821
12	Martha Patricia Patiño Fierro "Paty Patiño"	12,698
13	José Eduardo Pascual López	8,666
14	Álvaro Luna Pacheco	6,109
15	Alexis Emiliano Orta Salgado	2,749
16	Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez "Elsa Conde"	6,735
17	Juan Martín Sandoval de Escurdia	3,048
18	Alejandro de Santiago Palomares Sáenz	2,876
19	Ana Zeltzin Zitlalli Morales Flores	8,727
20	Blanca Iveth Mayorga Basurto	9,697
21	Natalia Eugenia Callejas Guerrero	9,880

Fuente: Instituto Nacional Electoral, Cómputos Distritales Ciudad de México 2016, 8 de junio de 2016.

## Contenido



Inicio



El derecho a la participación política de las mujeres



Instrumentos jurídicos para fortalecer la participación política de las mujeres



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en México



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en la Ciudad de México



Violencia política contra las mujeres



Bibliografía

CapitalSocial **Por Ti**



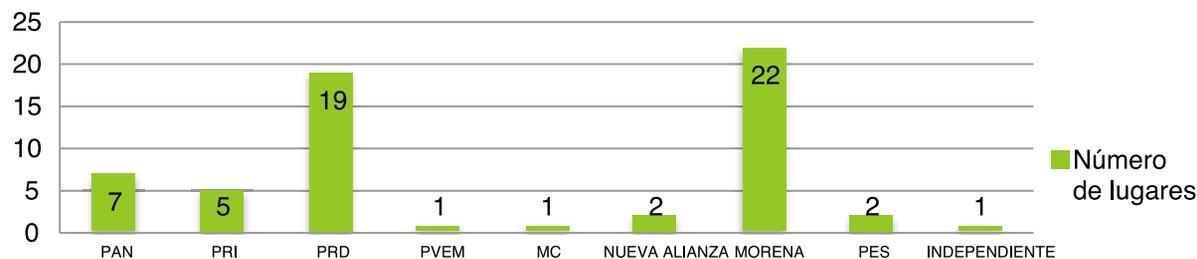
Posteriormente se distribuyen los lugares para los Partidos Políticos que para acceder un lugar en la Asamblea necesitaron 29,213 de votos, razón por la cual consiguieron 55 lugares que se distribuyeron de la siguiente manera:

Partidos Políticos	Votos emitidos por partido político	Lugares correspondientes a cada partido
PAN	198,302	6
PRI	150,328	5
PRD	553,192	18
PVEM	33,306	1
PT	18,257	0
MC	41,230	1
NUEVA ALIANZA	54,963	1
MORENA	633,263	21
PES	69,970	2

Fuente: Instituto Nacional Electoral, Cómputos Distritales Ciudad de México 2016, Distribución de Asamblea, 8 de junio de 2016.

Después de aplicarse la distribución en los términos previstos, se asignaron las 5 diputaciones restantes conforme la Fase 3. “Distribución por restos mayores”, de manera que el partido Nueva Alianza, el Partido Acción Nacional, Movimiento Regeneración Nacional y el candidato independiente Ismael Figueroa Flores obtuvieron un lugar respectivamente.

**Distribución de 60 lugares de la Asamblea Constituyente a Partidos Políticos y Candidaturas Independientes**



Fuente: Instituto Nacional Electoral, Cómputos Distritales Ciudad de México 2016, 8 de junio de 2016.

## Contenido

-  Inicio
-  El derecho a la participación política de las mujeres
-  Instrumentos jurídicos para fortalecer la participación política de las mujeres
-  Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en México
-  Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en la Ciudad de México
-  Violencia política contra las mujeres
-  Bibliografía

CapitalSocial Por Ti



De los 60 lugares designados mediante las formulas anteriores, cabe puntualizar que el 50% son ocupados por las mujeres mismas que obtuvieron un lugar en la Asamblea Constituyente solo por medio de Partidos Políticos ya que ninguna mujer de candidatura independiente alcanzó el número de votos requerido. Del mismo modo se acota a las que provienen de una fórmula con acción afirmativa por su condición de (\*) Joven o (\*\*) Indígena.

1. Aida Arregui Guerrero
2. Alejandra Beatriz Moreno y Toscano Edda
3. Ana Julia Hernández Pérez
4. Bertha Elena Lujan Uranga
5. Clara Marina Brugada Molina
6. Cynthia Iliana López Castro\*
7. Diana Arellano Rivera
8. Elena Chávez González
9. Elvira Daniel Kabbaz Zaga
10. Esthela Damián Peralta

11. Gabriela Rodríguez Ramírez
12. Guadalupe Elizabeth Muñoz Ruiz \*
13. Ifigenia Martha Martínez y Hernández
14. Irma Cue Sarquis
15. Irma Erendira Sandoval Ballesteros
16. Katia D'Artigues Beauregard
17. Kenia López Rabadán
18. Lilia Eugenia Rossbach Suarez
19. Lol Kin Castañeda Badillo
20. Ma. Del Consuelo Sánchez Rodríguez

21. Margarita María Valdés González Salas
22. Margarita Saldaña Hernández
23. María Fernanda Bayardo Salim \*
24. María Marcela Lagarde Y De Los Ríos
25. María Teresa Gómez Mont Y Urueta
26. Martha Patricia Ruiz Anchondo
27. Mayela Eugenia Delgadillo Barcena
28. Nelly Antonia Juárez Audelo \* / \*\*
29. Patricia Jimena Ortiz Couturier \*
30. Tobyanne Ledesma Rivera

Los hombres que obtuvieron un lugar por este mecanismo son:

1. Santiago Creel Miranda (coordinador PAN)
2. Mauricio Tabe Echartea
3. Carlos Gelista González
4. Gonzalo Altamirano Dimas
5. Carlos Humberto Aceves y Del Olmo
6. José Eduardo Escobedo Miramontes
7. Enrique Provencio Durazo
8. Ángel Marcos Velázquez Muñoz Miguel
9. Humberto Lozano Avilés
10. J. Jesús Ortega Martínez

11. José Manuel Oropeza Morales
12. Julio Cesar Moreno Rivera
13. Horacio Daniel Franco Meza
14. Juan Ayala Rivero
15. Roberto López Suarez
16. Luis Alejandro Bustos Olivares
17. Gabriel Ricardo Quadri De La Torre
18. Bernardo Bátiz y Vázquez (coordinador MORENA)
19. Bruno Iván Bichir Nájera
20. Carlos Payan y Vélver

21. Jaime Fernando Cárdenas Gracia
22. Mardonio Carballo Manuel
23. Javier Quijano y Baz
24. Héctor Hermilo Bonilla Rebutun
25. Raúl Bautista González
26. Fabrizio Antonio Mejía Madrid
27. Jorge Damián Alcázar Castello
28. Javier Jiménez Espriu
29. José Andrés Millán Arroyo
30. Ismael Figueroa Flores

## Contenido



Inicio



El derecho a la participación política de las mujeres



Instrumentos jurídicos para fortalecer la participación política de las mujeres



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en México



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en la Ciudad de México



Violencia política contra las mujeres



Bibliografía

CapitalSocial Por Ti



## 4.7.2 Mecanismo-Designación

Los 40 lugares restantes son designados de la siguiente manera:

- 14 diputados designados por la Cámara de Diputados a propuesta de su Junta de Coordinación Política.
- 14 senadores designados por la Cámara de Senadores, a propuesta de su Junta de Coordinación Política.
- 6 ciudadanas y ciudadanos designados por el Presidente de la República.
- 6 ciudadanas y ciudadanos designados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Cámara de Diputados	Cámara de Senadores
1. Dip. María de La Paz Quiñones Cornejo	1. Sen. Raúl Cervantes Andrade
2. Dip. Jesús Enrique Jackson Ramírez	2. Sen. Enrique Burgos García
3. Dip. María Esther de Jesús Scherman Leño	3. Se. Lisbeth Hernández Lecona
4. Dip. César Camacho Quiroz	4. Sen. Joel Ayala Almeida
5. Dip. Federico Döring Casar	5. Sen. Yolanda de la Torre Valdez
6. Dip. María Guadalupe Cecilia Romero Castillo	6. Sen. Roberto Gil Zuarth
7. Dip. Santiago Taboada Cortina	7. Sen. Mariana Gómez del Campo Gurza
8. Dip. Cecilia Guadalupe Soto González	8. Sen. Ernesto Javier Cordero Arroyo
9. Dip. Jesús Salvador Valencia Guzmán	9. Sen. Gabriela Cuevas Barron
10. Dip. Jesús Sesma Suárez	10. Sen. María de los Dolores Padierna Luna
11. Dip. René Cervera García	11. Sen. María Lorena Marín Moreno
12. Dip. María Eugenia Ocampo Bedolla	12. Sen. Juan Carlos Romero Hicks
13. Dip. Hugo Eric Flores Cervantes	13. Sen. Armando Ríos Piter
14. Dip. María Gloria Hernández Madrid	14. Sen. Carlos Alberto Puente Salas

## Contenido



Inicio



El derecho a la participación política de las mujeres



Instrumentos jurídicos para fortalecer la participación política de las mujeres



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en México



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en la Ciudad de México



Violencia política contra las mujeres



Bibliografía

CapitalSocial **Por Ti**



Ciudadanas y ciudadanos designados por el Presidente de la República

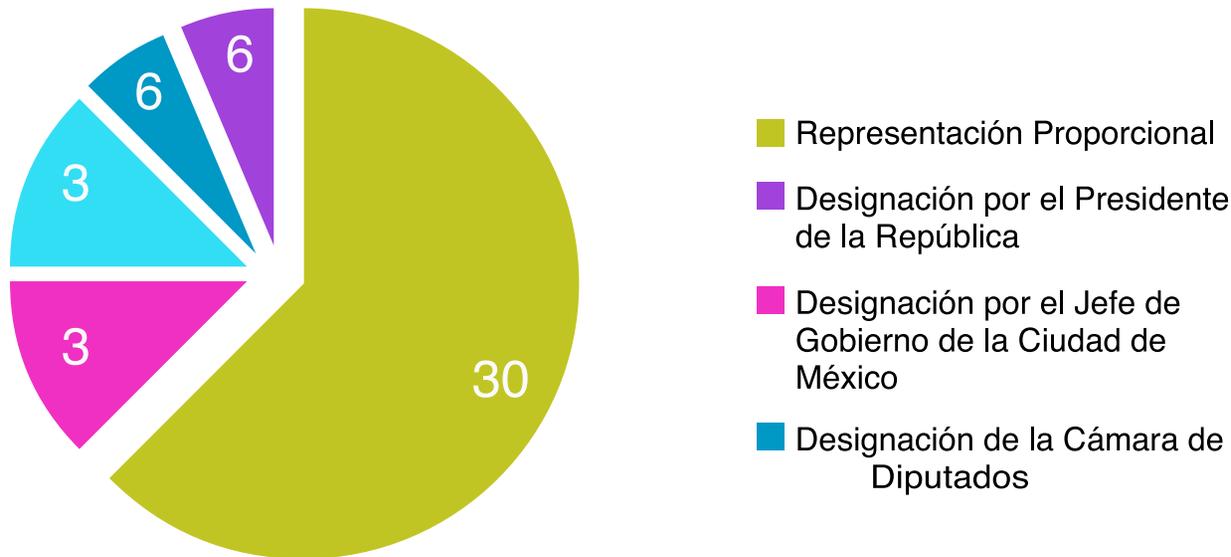
1. Mtra. Claudia Aguilar Barroso
2. Mtro. Manuel Enrique Díaz Infante
3. Lic. Augusto Gómez Villanueva
4. Mtro. Fernando Lerdo de Tejada
5. Lic. María Beatriz Pagés Llergo Rebolgar
6. Mtra. Claudia Pastor Bobadilla

Ciudadanas y ciudadanos designados por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México

1. Clara Jusidman Rapoport
2. Ana Laura Magaloni Kerpel
3. Olga Sánchez Cordero de García Villegas
4. Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega
5. Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez (Presidente)
6. Alejandro Chanona Burguete

La distribución de las 48 mujeres conforme al mecanismo de elección por el que obtuvieron un lugar en la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México quedo de la siguiente manera:

Mujeres en la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México



Fuente: Elaborada por el Inmujeres-CDMX con base en los resultados del IEDF.

Contenido

-  Inicio
-  El derecho a la participación política de las mujeres
-  Instrumentos jurídicos para fortalecer la participación política de las mujeres
-  Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en México
-  Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en la Ciudad de México
-  Violencia política contra las mujeres
-  Bibliografía

CapitalSocial **Por Ti**



## 4.8 Representación de mujeres en órganos electorales

En la Ciudad de México, las elecciones locales se organizan por medio del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) que en su estructura cuenta con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal, está integrado por el Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, el Secretario, representantes de los Partidos Políticos y de los Grupos Parlamentarios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ante el Consejo General.

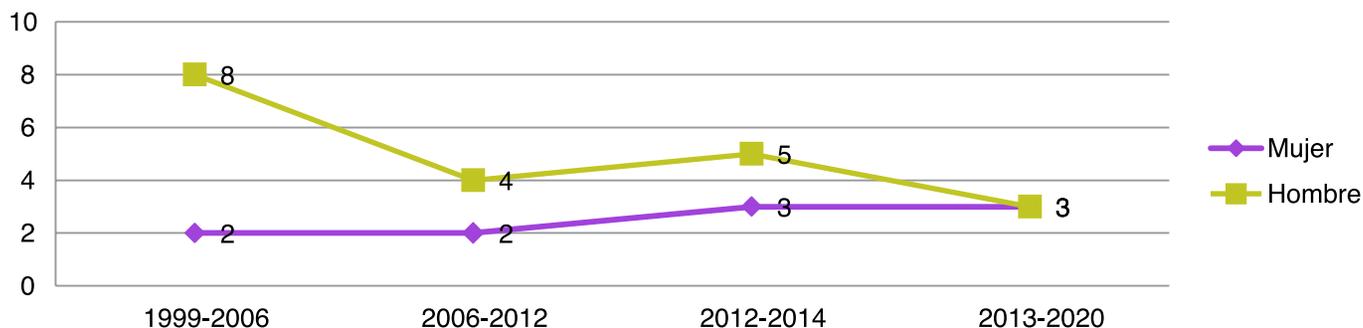
La presidencia del Consejo General del IEDF ha sido ocupada por tres hombres y dos mujeres, de 1999 a la fecha. Las mujeres presidentas del Consejo han sido:

- Diana Talavera Flores (2012-2014)
- Beatriz Claudia Zavala Pérez (2008-2010)

Por lo que hace al cargo de Secretario Ejecutivo, solo ha sido ocupado por hombres desde que inicio funciones el Instituto.

La participación de las mujeres en el cargo de Consejeras Electorales ha logrado alcanzar la paridad en el último periodo:

Consejeros y Consejeras electorales del Consejo General del IEDF, por género entre 1999-2016



Fuente: Elaborada por el Inmujeres-CDMX con base en el Directorio de Integrantes de los CC Y CP 2013 2016, de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana

## Contenido



Inicio



El derecho a la participación política de las mujeres



Instrumentos jurídicos para fortalecer la participación política de las mujeres



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en México



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en la Ciudad de México



Violencia política contra las mujeres



Bibliografía

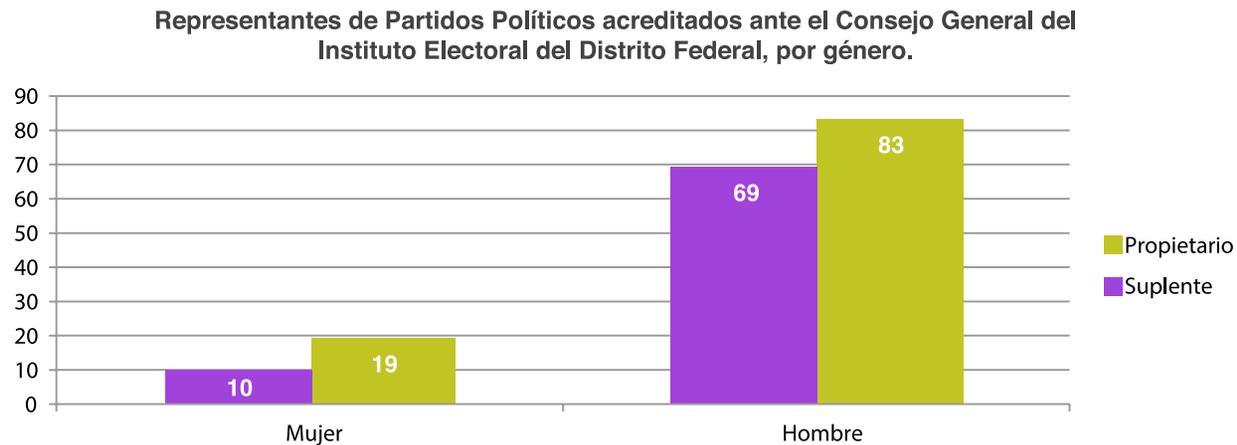
CapitalSocial Por Ti



CDMX  
CIUDAD DE MÉXICO



La representación de los Partidos Políticos en el Consejo General<sup>44</sup> registra un número menor de mujeres participantes:



Fuente: Elaborada por el Inmujeres-CDMX con base en el IEDF.

## Contenido

-  Inicio
-  El derecho a la participación política de las mujeres
-  Instrumentos jurídicos para fortalecer la participación política de las mujeres
-  Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en México
-  Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en la Ciudad de México
-  Violencia política contra las mujeres
-  Bibliografía

<sup>44</sup> IEDF. Integrantes del Consejo General DEL Instituto Electoral del Distrito Federal. En <http://www.iedf.org.mx/index.php/integrantescg> [Consulta: 29 de Septiembre de 2016]



## 5. Violencia política contra las mujeres

La participación política de las mujeres ha enfrentado una serie de comportamientos dirigidos a delimitar y frenar el goce de este derecho. Actos de violencia y acoso han ocurrido para que las mujeres renuncien a ser candidatas o a un cargo político lo cual ha generado preocupación en organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil y movimientos de mujeres.

Durante el mes octubre de 2015, el Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará (MESECVI), se pronunció contra la violencia que en el ámbito de la política se ejerce contra las mujeres. A través de la Declaración sobre la violencia y el acoso políticos contra las mujeres, se determinó que este de violencia puede incluir cualquier acción, conducta u omisión entre otros, basada en su género, de forma individual o grupal, que tenga por objeto o por resultado menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir sus derechos políticos. Por ello, se exhorto a Estados Parte a impulsar acciones para la prevención, atención, protección, erradicación, sanción y reparación de estos actos conforme las legislaciones vigentes en la materia.

Particularmente en México, el 8 de noviembre de 2012, la senadora del Partido Revolucionario Institucional, María Lucero Saldaña Pérez, avalada por la Comisiones para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos presentó una iniciativa para reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales con la finalidad de incorporar el término violencia política de género y las debidas infracciones a los partidos políticos que realizasen actos de violencia política de género.

En sesión ordinaria, celebrada el 20 de marzo de 2013, el pleno de la Cámara de Senadores aprobó el dictamen y fue turnado a la Cámara de Diputados sin embargo, quedó en espera de ser ratificada.

En 2015, surge de nueva cuenta la propuesta para reformar la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, además de las leyes generales de Instituciones y Procedimientos Electorales, de Partidos Políticos y en materia de Delitos Electorales sin que al momento constituya una realidad. No obstante, en marzo de 2016, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación junto con la Fiscalía Especializada, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Nacional de las Mujeres, la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas, publicaron el Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres<sup>45</sup>.

<sup>45</sup> FEPADE (2016) Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres. En [http://www.fepade.gob.mx/actividades\\_ins/2016/marzo/ProtocoloViolencia\\_140316.pdf](http://www.fepade.gob.mx/actividades_ins/2016/marzo/ProtocoloViolencia_140316.pdf) [Consulta: 31 de agosto de 2016]

## Contenido



Inicio



El derecho a la participación política de las mujeres



Instrumentos jurídicos para fortalecer la participación política de las mujeres



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en México



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en la Ciudad de México



Violencia política contra las mujeres



Bibliografía

CapitalSocial **Por Ti**



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO



El Protocolo crea un marco normativo específico sobre la violencia política, brindando un margen de actuación más amplio a las autoridades administrativas y jurisdiccionales. La violencia política contra las mujeres se tipifica como todas aquellas acciones y omisiones-incluida la tolerancia-que, basadas en elementos de género y dadas en el marco del ejercicio de derechos políticos-electorales, tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos o de las prerrogativas inherentes a un cargo público; y puede tener lugar en los ámbitos público y privado.

Las instancias facultadas para brindar atención de acuerdo al Protocolo son:

- Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales
- Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
- Instituto Nacional Electoral
- Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación
- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
- Instituto Nacional de las Mujeres

En la Ciudad de México, la Diputada Elizabeth Mateos Hernández perteneciente al del Partido de la Revolución Demócrata (PRD) ha presentado una iniciativa con proyecto de decreto por el cual se adicionaría la fracción VI al artículo 7 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal. La fracción definiría a la violencia política como:

**“Toda acción, omisión o conducta cometida por una o varias personas, directamente o por terceros, para causar daño físico, psicológico, sexual o cualquier otro agravio, causante de una pérdida o menoscabo, en contra de una o varias mujeres, con el objetivo de impedirles, suspenderles o restringirles en el ejercicio de su cargo o sus derechos políticos electorales, ya sea como pre-candidatas, candidatas o electas funcionarias o servidoras públicas designadas, o en su caso en el ejercicio de sus funciones políticas, que les induzca a la toma de decisiones en contra de su voluntad.”**

## Contenido



Inicio



El derecho a la participación política de las mujeres



Instrumentos jurídicos para fortalecer la participación política de las mujeres



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en México



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en la Ciudad de México



Violencia política contra las mujeres



Bibliografía

CapitalSocial **Por Ti**



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO



Ante ello, el Inmujeres CDMX formuló una propuesta que robustece la iniciativa al incorporar actores, diversos tipos de actos y acciones que afectan en cualquier etapa los derechos político-electorales de las mujeres, así como la definición la paridad de género y las prerrogativas inherentes a un cargo público de las mujeres:

“Toda acción, omisión o conducta —incluida la tolerancia— cometida por una o varias personas o institución que, basadas en elementos de género y dadas en el marco del ejercicio de derechos político-electorales, tengan por objeto o resultado obstaculizar, impedir, negar, menoscabar o anular el reconocimiento, acceso, protección, goce, ejercicio, exigibilidad y justiciabilidad de los derechos políticos, de la paridad de género o de las prerrogativas inherentes a un cargo público de las mujeres.”

De esta manera, se expresa la intención de consolidar una herramienta para garantizar el derecho de las mujeres a la participación política.

## Contenido



Inicio



El derecho a la participación política de las mujeres



Instrumentos jurídicos para fortalecer la participación política de las mujeres



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en México



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en la Ciudad de México



Violencia política contra las mujeres



Bibliografía

CapitalSocial **Por Ti**



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO





## 6. Bibliografía

- [1] Medina, Adriana; Márquez, G. (2010) La participación política de las mujeres. Elementos teórico-conceptuales. La participación política de las mujeres, de las cuotas de género a la paridad. Centros de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género. Cámara de Diputados. LXI Legislatura. México. Pp. 15-20
- [2] Naciones Unidas (1948) Declaración Universal de Derechos Humanos. En <http://www.un.org/es/documents/udhr/> [Consulta: 31 de agosto de 2016]
- [3] Naciones Unidas (1953). Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer. En [https://www.oas.org/dil/esp/Convencion\\_sobre\\_los\\_Derechos\\_Politicos\\_de\\_la\\_Mujer.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/Convencion_sobre_los_Derechos_Politicos_de_la_Mujer.pdf) [Consulta: 1 de julio de 2016]
- [4] Naciones Unidas (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx> [Consulta: 1 de julio de 2016]
- [5] Naciones Unidas (1979). Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. En <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm> [Consulta: 1 de julio de 2016]
- [6] Naciones Unidas (1997). CEDAW, Recomendación General No. 23: Vida Política y Pública. En [http://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres3/html/cedaw/Cedaw/3\\_Recom\\_grales/23.pdf](http://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres3/html/cedaw/Cedaw/3_Recom_grales/23.pdf) [Consulta: 7 de julio de 2016]
- [7] Naciones Unidas (2004). CEDAW, Recomendación General No. 25, sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, referente a medidas especiales de carácter temporal. En [http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/General%20recommendation%2025%20\(Spanish\).pdf](http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/General%20recommendation%2025%20(Spanish).pdf) [Consulta: 7 de julio de 2016]
- [8] Naciones Unidas (2012). CEDAW. Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. México. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer. 52° periodo de sesiones. En [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/CEDAW\\_C\\_MEX\\_CO\\_7\\_8\\_esp.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/CEDAW_C_MEX_CO_7_8_esp.pdf) [Consulta: 7 de julio de 2016]
- [9] Naciones Unidas (1995). Declaración y Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. En <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf> [Consulta: 1 de julio de 2016]
- [10] Naciones Unidas (2011). Resolución aprobada por la Asamblea General de diciembre de 2011. 66/130. La participación de la mujer en la política. Asamblea General. Sexagésimo sexto periodo de sesiones. En [Consulta: 1 de julio de 2016]
- [11] ONU MUJERES (2015). ODS 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. En <http://www.unwomen.org/es/news/in-focus/women-and-the-sdgs/sdg-5-gender-equality> [Consulta: 1 de julio de 2016]
- [12] Adoptada en la primera Cumbre Europea “Mujeres en el Poder”, celebrada en Atenas el 3 de noviembre de 1992.

## Contenido



Inicio



El derecho a la participación política de las mujeres



Instrumentos jurídicos para fortalecer la participación política de las mujeres



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en México



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en la Ciudad de México



Violencia política contra las mujeres



Bibliografía

CapitalSocial **Por Ti**



[13] Naciones Unidas (1998) Declaración universal sobre la democracia. Democracia: Principios y Realización. Unión Interparlamentaria. Suiza, pp. III-VIII. En [http://www.ipu.org/PDF/publications/DEMOCRACY\\_PR\\_s.pdf](http://www.ipu.org/PDF/publications/DEMOCRACY_PR_s.pdf) [Consulta: 13 de julio de 2016]

[14] OEA (1948). Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer. Artículo 1. En [https://www.oas.org/dil/esp/Convencion\\_Interamericana\\_sobre\\_Concesion\\_Derechos\\_Civiles\\_a\\_la\\_Mujer.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/Convencion_Interamericana_sobre_Concesion_Derechos_Civiles_a_la_Mujer.pdf) [Consulta: 1 de julio de 2016]

[15] OEA (1995). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, (Convención de Belém Do Pará). [https://www.oas.org/dil/esp/Convencion\\_Belem\\_do\\_Para.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/Convencion_Belem_do_Para.pdf) [Consulta: 1 de julio de 2016]

[16] CEPAL (2004). Novena Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. En [http://www.cepal.org/mujer/direccion/Consenso\\_Mx.pdf](http://www.cepal.org/mujer/direccion/Consenso_Mx.pdf) [Consulta: 1 de julio de 2016]

[17] CEPAL (2007). Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. En <http://udo.mx/igualdadgenero/images/bibliotecavirtual/Quito2007.pdf> [Consulta: 1 de julio de 2016]

[18] CEPAL (2010). Undécima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y El Caribe. En [http://www.cepal.org/mujer/noticias/paginas/5/40235/ConsensoBrasilia\\_ESP.pdf](http://www.cepal.org/mujer/noticias/paginas/5/40235/ConsensoBrasilia_ESP.pdf) [Consulta: 1 de julio de 2016]

[19] Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016. En [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_29ene16.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_29ene16.pdf) [Consulta: 4 de julio de 2016]

[20] Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2014. En <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262.pdf> [Consulta: 4 de julio de 2016]

[21] Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2016. En [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH\\_240316.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH_240316.pdf) [Consulta: 4 de julio de 2016]

[22] Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley General de Instituciones y procedimientos electorales. Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014. En [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE\\_130815.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130815.pdf) [Consulta: 4 de julio de 2016]

[23] Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley General de Partidos Políticos. Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014. En [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP\\_130815.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP_130815.pdf) [Consulta: 4 de julio de 2016]

[24] Presidencia de la República (2013). Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018. México. En <http://pnd.gob.mx/wp-content/uploads/2013/05/PND.pdf> [Consulta: 4 de julio de 2016]

[25] DOF (2013) Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018. En [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5312418&fecha=30/08/2013](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312418&fecha=30/08/2013) [Consulta: 4 de julio de 2016]

## Contenido



Inicio



El derecho a la participación política de las mujeres



Instrumentos jurídicos para fortalecer la participación política de las mujeres



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en México



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en la Ciudad de México



Violencia política contra las mujeres



Bibliografía

CapitalSocial **Por Ti**



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO



[26] Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014. En [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA\\_041214.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA_041214.pdf) [Consulta: 4 de julio de 2016]

[27] ALDF. Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 27 de junio de 2014. En <http://www.aldf.gob.mx/archivo-cc95f878e6b6167754d9ecc3dda692bb.pdf> [Consulta: 4 de julio de 2016]

[28] ALDF. Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de noviembre de 2015. En <http://www.aldf.gob.mx/archivo-56a430f601bb8856a2980af9738e8336.pdf> [Consulta: 5 de julio de 2016]

[29] ALDF. Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de diciembre de 2014. En <http://www.aldf.gob.mx/archivo-09531acb0fd1dc5517f68a82ba42d80c.pdf> [Consulta: 4 de julio de 2016]

[30] ALDF. Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 18 de diciembre de 2014. En <http://www.aldf.gob.mx/archivo-89e76b7204d6cfd8e54e8648e3c24c45.pdf> [Consulta: 4 de julio de 2016]

[31] Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México (2016). Capítulo 23. Derechos de niñas, niños y adolescentes. Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Tomo III Núcleo Seguridad Humana. México, pp. 22 -228

[32] Jefatura de Gobierno del Distrito Federal (2013). Programa General de Desarrollo dl Distrito Federal. Gaceta oficial del Distrito Federal No. 1689 Tomo II, del 11 de septiembre de 2013, pp. 4-157. En [http://www.consejeria.df.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/522fe67482e50.pdf](http://www.consejeria.df.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/522fe67482e50.pdf) [Consulta: 5 de julio de 2016]

[33] Jefatura de Gobierno del Distrito Federal (2015). Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México. Gaceta oficial del Distrito Federal No. 225 Bis, del 25 de noviembre de 2015, pp. 111-158. En <http://www.derechoshumanosdf.org.mx/docs/programa.pdf> [Consulta: 5 de julio de 2016]

[34] Valdés, L. Las funciones de los sistemas de partidos. Sistemas Electorales y de Partidos. Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática. Instituto Federal Electoral. Recuperado el día 7 de septiembre de 2016 en [http://www.ine.mx/documentos/DECEYEC/sistemas\\_electorales\\_y\\_de\\_partid.htm#21](http://www.ine.mx/documentos/DECEYEC/sistemas_electorales_y_de_partid.htm#21)

[35] Unión parlamentaria (2016) Las mujeres en los parlamentos nacionales, situación al 1ero de junio del año 2016. Recuperado el día 26 de agosto de 2016 en <http://www.ipu.org/wmn-e/classif.htm>

[36] Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal (2009). Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.

[37] TSJDF (2015). Anuario Estadístico e indicadores de Derechos Humanos 2015. México, D.F.

[38] En <http://www.derechoshumanosdf.org.mx/docs/programa.pdf> [Consulta: 5 de julio de 2016]

## Contenido



Inicio



El derecho a la participación política de las mujeres



Instrumentos jurídicos para fortalecer la participación política de las mujeres



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en México



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en la Ciudad de México



Violencia política contra las mujeres



Bibliografía

CapitalSocial **Por Ti**



[39] Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Última reforma aprobada por la ALDF publicada en la Gaceta Parlamentaria de 5 de mayo de 2016. En <http://www.aldf.gob.mx/archivo-b6ce7f6b3e1e5d28a49d2675047bb188.pdf> [Consulta: 22 de agosto de 2016]

[40] El Padrón Electoral, es el número de ciudadanos mexicanos que solicitaron su inscripción al mismo, con la finalidad de obtener su Credencial para Votar con fotografía y así ejercer su derecho al voto.

[41] La Lista Nominal contiene todos aquellos ciudadanos que solicitaron su inscripción al Padrón y cuentan ya con su credencial para votar con fotografía vigente.

[42] Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México. Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016. [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5424043&fecha=29/01/2016](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5424043&fecha=29/01/2016) [Consulta: 13 de junio de 2016]

[43] Acuerdo INE/CG188/2016 por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de diputados por el principio de representación proporcional a la Asamblea Constituyente de la Ciudad De México, que correspondan a los partidos políticos y candidatos independientes con base en los resultados que obtengan en la jornada electoral que se celebrará el 5 de junio de 2016. En <http://ine.mx/archivos2/CentroDeAyuda/ResultadosElectores/Computos/CdMex/2016/docs/pdf/INE-CG188-2016.pdf#page=5> [Consulta: 13 de junio de 2016]

[44] Cámara de Diputados, Boletín N°. 1489 Pleno aprueba designación de diputados integrantes de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México. En <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Boletines/2016/Abril/29/1489-Pleno-aprueba-designacion-de-diputados-integrantes-de-la-Asamblea-Constituyente-de-la-Ciudad-de-Mexico> [Consulta: 30 de abril de 2016.]

[45] IEDF. Integrantes del Consejo General DEL Instituto Electoral del Distrito Federal. En <http://www.iedf.org.mx/index.php/integrantescg> [Consulta: 29 de Septiembre de 2016]

[46] FEPADE (2016) Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres. En [http://www.fepade.gob.mx/actividades\\_ins/2016/marzo/ProtocoloViolencia\\_140316.pdf](http://www.fepade.gob.mx/actividades_ins/2016/marzo/ProtocoloViolencia_140316.pdf) [Consulta: 31 de agosto de 2016]

## Contenido



Inicio



El derecho a la participación política de las mujeres



Instrumentos jurídicos para fortalecer la participación política de las mujeres



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en México



Presencia de las mujeres en cargos de elección popular en la Ciudad de México



Violencia política contra las mujeres



Bibliografía

CapitalSocialPorTi



CDMX  
CIUDAD DE MÉXICO

